

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 21 de octubre del 2014

*Presidida por el Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 21 de octubre del 2014, siendo las 08:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nancy Margarita Villela Alvarado, Mónica Espinoza Peña, Dante Delgado Polo y Fernando García Valdiviezo

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.


Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Eugenio Córdova Rodríguez, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 04 de setiembre del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Eugenio Córdova Rodríguez se procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 
- 2.1. **El Informe N° 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.**
  - 2.2. **El Dictamen N° 054-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,** el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la implementación de las acciones de saneamiento de los tres (3) predios recibidos en Afectación en Uso, en razón de lo señalado en el Anexo N° 4 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, a que se refieren los Informes Técnicos N° 01, 02 y 03 -2014 emitidos por el Comité de Saneamiento Contable, conforme la propuesta presentada por dicho Comité según Acta N° 012 de fecha 27 de junio del 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
  - 2.3. **El Dictamen N° 055-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,** el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de cuatro (4) bienes muebles (vehículo menores), descritos en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0003-2014/GRC/DIRESA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
  - 2.4. **El Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura,** el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la "Institucionalización del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Públicas de su Ámbito", de acuerdo a las reglas gramaticales pauteadas en la "Guía para el Uso del Lenguaje

Inclusivo. Si no me nombras, no existo"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.5. **El Dictamen Nº 003-2014-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un período de ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.6. **El Dictamen Nº 056-2014-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 18 de octubre del 2014 en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr. Ancash Nº 967, 969 - Callao conforme a lo señalado en el Informe Nº 152-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.7. **El Dictamen Nº 015-2014-GRC/CR- CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 18 de octubre del 2014 en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr. Ancash Nº 967, 969 - Callao conforme a lo señalado en el Informe Nº 152-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.8. **El Dictamen Nº 001-2014-GRC/CR- CM de la Comisión de la Mujer**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la creación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente
- 2.9. **El Memorándum Nº 061-2014-GRC/PRES de la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao.**



### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión.

#### **El Informe Nº 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.**

Sobre el particular y luego de leído el Informe Nº 2199-2014/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica en la Estación del Despacho, la Consejera Regional Ing. Nancy Villela solicitó al Secretario del Consejo Regional analice la posibilidad de acudir en consulta ante el Jurado Nacional de Elecciones, toda vez que entendiéndose que se habrían prorrogado de forma automática las licencias

concedidas al Presidente y al Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, al no haberse proclamado los resultados de las Elecciones Regionales 2014, resultaría oportuno que el JNE resuelva si procede la prórroga automática de las encargaturas de la Srta. Bejarano como Presidenta Regional y del Sr. Paz como Vicepresidente Regional; y, en especial, sobre la prórroga de los encargos otorgados a los accesorios convocados en sus reemplazos.

Consultado el Dr. Arana, Secretario del Consejo Regional sobre el particular, sobre la viabilidad de la consulta, él señaló que sería posible formalizar la consulta.

No obstante lo antes expuesto, la Consejera Regional Ing. Villela sometió al Consejo Regional aprobar un Acuerdo del Consejo Regional por el cual el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se pronuncie ratificando los Acuerdos del Consejo Regional N° 000062 y 000063 del 28 de mayo del 2014 y reconozca en otro extremo los alcances de la Resolución N° 444-2014-JNE y de la Resolución N° 446-2014-JNE emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, por las cuales se convoca a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado y Sr. Enrique Jordán Paz para que asuman provisionalmente los cargos de Presidenta Regional y Vicepresidente Regional, respectivamente, mientras dure las licencias de los titulares; y, por la cual, se convoca a la Sra. Mónica Espinoza Peña y del Sr. Dante Delgado Polo, convocados como Consejeros Regionales en sus reemplazos, mientras dure sus encargaturas, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo tomó conocimiento. Pase a la Orden del Día.



El Dictamen N° 054-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Respecto, la Consejera Regional Ing. Villela señaló que el Presidente de las Sub Comisiones de Trabajo de Saneamiento Contable, a través del Informe N° 07-2014-GRC/GA-PSCTSC de fecha 05 de junio de 2014, informó que ha recibido de la "Subcomisión de Regularización de Bienes Muebles e Inmuebles", los expedientes de tres (3) predios recibidos en calidad de Afectación en Uso, registrados en cuentas de orden y en los consolidados de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el que solicita la incorporación de Activos No Financieros los Terrenos Afectados en Uso en los registros contables, esto en razón de haber concluido con los procedimientos dispuestos en las normas de la materia.

Señaló además que en razón de las labores realizadas por el Comité de Saneamiento Contable, quien asume la responsabilidad de haber efectuado el correcto procedimiento de las acciones propias del saneamiento a que atribuye la norma, así como los lineamientos y directivas que correspondan, obra entre los actuados el Acta N° 12 de fecha 27 de junio de 2014, sesión que tenía por objeto la revisión, discusión y aprobación de los Informes Técnicos N° 01, 02 y 03-2014 referente al saneamiento contable de los tres predios recibidos a favor del Gobierno Regional del Callao en calidad de afectación en uso, situación que culminó con la aprobación de los citados informes. Siendo ello así, el Comité de Saneamiento Contable ha propuesto la aprobación de la incorporación de los tres predios que fueron Afectados en Uso acordando su incorporación al Margesí de Bienes Institucionales y en nuestros registros contables, esto según se desprende de acuerdo a lo señalado en el Informe N 01-2014-GRC/PCSC del 25 de setiembre de 2014.

Por otro lado el numeral 2.2.3) del "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", prescribe que: "El Comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de las documentación correspondiente propondrá al Titular de la Entidad, la depuración o incorporación de partidas contables, mediante Acta de Saneamiento Contable elaborada por el Comité y aprobada por todos sus miembros y la Resolución respectiva".

En este estado, la Presidenta de la Comisión de Administración Regional solicitó al pleno la aprobación del presente Dictamen, el mismo que cuenta con informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

**El Dictamen N° 055-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

En este estado la Consejera Regional Ing. Villela señaló que atendiendo a lo señalado por la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, que opina que es procedente la transferencia en la modalidad de donación a título gratuito, los bienes muebles dados de baja a dicha institución; así como por lo señalado tanto por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA- Callao, a través del Informe N° 317-2014-GRC/DIRESA/OAJ del 05 de agosto de 2014 que opinó *que la donación de bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 093-2013-GRC/DIRESA/OEA de fecha 11.SET.2013, a favor de la Asociación Civil "Comunidad de Niños Sagrada Familia, resultarían viables de conformidad con el Informe Técnico N° 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2014; el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, solicitó se someta a votación el presente Dictamen.*

El Consejo tomó conocimiento.

**El Dictamen N° 056-2014-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional.**

La Consejera Regional Ing. Villela solicitó aprobar el Dictamen N° 056-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, a efectos de que se autorice la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el respectivo expediente de contratación; hasta por el importe de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto de 2014, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legales respectivos, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y los fundamentos antes expuestos; los que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.

El Presidente cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Mónica Espinoza Peña a fin que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura sustente el siguiente Dictamen:

**El Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.**

La Consejera Regional Sra. Mónica Espinoza Peña, Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, indicó que mediante Memorandum N° 459-2014-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitió la propuesta de institucionalizar el Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 137-2014-GRC/GRPPAT e Informe N° 2124-2014-GRC/GAJ, respectivamente. En tal sentido, solicito al Consejo Regional aprobar el presente Dictamen.



El Consejo tomó conocimiento.

El Presidente cedió el uso de la palabra al Sr. Dante Delgado Polo a fin que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Infraestructura sustente el siguiente Dictamen:

**El Dictamen Nº 003-2014-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura.**

El Consejero Regional Dr. Dante Delgado Polo señaló que conforme todos conocen mediante Ordenanza Regional Nº 000012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2012, se aprobaron las disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao. Dicho esto señaló que resulta necesario suspender nuevamente la vigencia de esta Ordenanza Regional atendiendo a que existe un conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, con la finalidad de evitar una inseguridad jurídica, la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario.

El Consejo tomó conocimiento.

En este estado el Presidente hizo el uso de la palabra a fin sustentar el siguiente Dictamen:

**El Dictamen Nº 015-2014-GRC/CR- CDS de la Comisión de Desarrollo Social.**

Señaló el Presidente que según Informe Nº 152-2014-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 18 de octubre del 2014 se produjo un incendio en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr. Ancash Nº 967, 969 - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional ,Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a los Trece (13) familias damnificadas, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, y contando con el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la disponibilidad Presupuestal, se sugiere que el monto total sea de S/. 45,000.00.

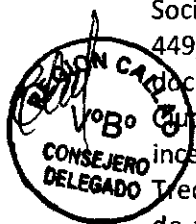
En tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Consejero Regional Sr. Córdova, solicito al Consejo Regional la aprobación del presente Dictamen.

El Consejo tomó conocimiento.

El Presidente cedió el uso de la palabra a la Sra. Patricia Chirinos Venegas a fin que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Infraestructura sustente el siguiente Dictamen:

**El Dictamen Nº 001-2014-GRC/CR- CM de la Comisión de la Mujer.**

Señaló la Consejera Regional Sra. Chirinos Venegas que mediante Memorándum Nº 481-2014-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Creación y Conformación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 145-2014-GRC/GRPPAT e Informe Nº 2233-2014-GRC/GAJ, respectivamente



Señaló que la creación y conformación de una Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados-COTEG Callao, tiene por finalidad impulsar la implementación de forma integral, progresiva y sostenible de las políticas regionales con enfoque de género, mediante la aplicación de la estrategia de transversalización del enfoque de género.

En este sentido, se solicitó la aprobación del presente Dictamen.

El Consejo tomó conocimiento.

**El Memorandum N° 061-2014-GRC/PRES de la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao.**

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional se sirva poner a conocimiento de los Consejeros Regionales sobre lo señalado en la Recomendación N° 03 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE.

El Abog. Arana señaló que la recomendación en cuestión establece como recomendación al Presidente del Gobierno Regional del Callao, poner a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del Informe a fin que con arreglo a su competencia, disponga las acciones pertinentes en torno a la responsabilidad administrativa identificada al Presidente del Gobierno Regional del Callao, así como evitar la recurrencia de hechos similares en lo sucesivo; en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A fin de poner a ilustrar mejor a los Consejeros Regionales el Secretario del Consejo Regional entregó a cada uno de ellos una ayuda memoria del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE.



Luego de revisado la misma el Presidente le solicitó al Abog. Arana Arriola su opinión, a lo que contestó que el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, tiene la condición de autoridad elegida por votación popular, por lo que no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República en virtud a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 27785, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29622.

En tal sentido, el Dr. Arana, indicó que conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 2038-2014-GRC/GAJ, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao no resulta competente para evaluar responsabilidad administrativa a que se refiere la Recomendación N° 3 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE a que venimos haciendo referencia;

Indicó además el Secretario del Consejo Regional que el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 4 de marzo del 2005, Exp. N° 698-2004-AA/TC estableció que la administración carece de competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario o aplicar las sanciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 a aquellos funcionarios que desempeñaron cargos políticos por haber sido elegidos en elecciones a nivel nacional, pues éstos se encuentran sujetos en cuanto a fiscalización del ejercicio a procedimientos distintos y específicos establecidos en la Carta Magna, en ejercicio del derecho de participación en los asuntos públicos con el que cuenta todo ciudadano, como son la remoción o revocatoria de autoridades y la demanda de rendición de cuentas, y cuyo trámite es competencia del Jurado Nacional de Elecciones según lo establecen los Artículos 3° y 21° de la Ley N° 26300 de la Ley N° 26300, de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

El Presidente le cedió el uso de la palabra a la Ing. Villela quien solicitó al pleno del Consejo Regional se exima, de acuerdo con los fundamentos expuestos de pronunciarse con respecto a la

Recomendación N° 03 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE, debiendo en todo caso recomendar a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao atender, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y vigente, las recomendaciones referidas en el Memorando de Control Interno N° 001-2013-CG/PROD-EE.GRC emitido por la Contraloría General de la República a fin de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, buscando el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

El Consejo tomó conocimiento. Pase a la Orden del Día.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdo del Consejo Regional:

##### 4.1. El Informe N° 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

###### VISTOS:

El Informe N° 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

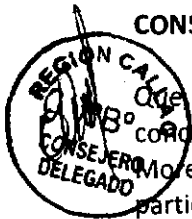
###### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000062 de fecha 28 de mayo del 2014 se aprobó conceder licencia sin goce de haber, del 06 de junio al 06 de octubre del 2014, al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año. En el numeral 2. de la parte resolutive de dicho Acuerdo del Consejo se aprobó elegir temporalmente en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado;

Que, según Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 de fecha 28 de mayo del 2014 se aprobó conceder licencia sin goce de haber, del 01 de junio al 05 de octubre del 2014, al Gral. PNP (r) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año. En el numeral 2. de la parte resolutive de dicho Acuerdo del Consejo se aprobó elegir temporalmente en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, al Sr. Enrique Jordán Paz;

Que, con la Resolución N° 444-2014-JNE el Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial entregada al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, mientras se encuentre vigente la licencia concedida, convocando a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para que asuma de forma provisional el cargo de Presidenta Regional, mientras dure la licencia otorgada al Dr. Félix Moreno Caballero; y, convocando además a la Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña a fin que asuma el cargo de Consejera Regional, durante el tiempo que dure la encargatura de la Srta. Ana Bejarano Preciado;

Que, la Resolución N° 446-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones se dejó sin efecto la credencial entregada al Gral. Walter Mori Ramírez, mientras se encuentre vigente la licencia concedida, convocando al Sr. Enrique Jordán Paz para que asuma de forma provisional el cargo de Vicepresidente Regional, mientras dure la licencia otorgada al Gral. Mori; y, convocando además al



Sr. Dante Delgado Polo a fin que asuma el cargo de Consejero Regional, durante el tiempo que dure la encargatura del Sr. Enrique Jordán Paz;

Que, el numeral 5º del Artículo 178º de la Constitución Política del Perú establece que el Jurado Nacional de Elecciones tiene por función velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia electoral;

Que, el Artículo Séptimo de la Resolución Nº 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de febrero del 2014 precisó que "las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a Presidente y Vicepresidente Regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes;

Que, la Resolución Nº 2951-2014-JNE, de fecha 01 de octubre del presente año, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las reglas para la proclamación de los resultados en las Elecciones Regionales 2014;

Que, según Informe Nº 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, al no haberse proclamado los resultados de las Elecciones Regionales 2014, dicho proceso no habría culminado, razón por lo cual en cumplimiento de lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en materia electoral, se habrían prorrogado de forma automática las licencias concedidas al Presidente y Vicepresidente Regional, a través de los Acuerdos del Consejo Regional Nº 000062 y 000063, respectivamente. Por consiguiente, correspondería que se mantengan vigentes, las encargaturas efectuadas a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado y al Sr. Enrique Jordán Paz, extendiendo los alcances de dicho pronunciamiento a los accesitarios convocados;



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000064 de fecha 28 de mayo del 2014 se aprobó la elección del Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por el Titular y hasta que culmine la designación del Sr. Enrique Jordán Paz en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000080 de fecha 21 de julio del 2014 se concedió licencia, del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014, al Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Municipales convocadas para el presente año;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000091 del 28 de agosto del 2014 se aprobó la elección de la Consejera Regional Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña a fin que asuma las funciones de Consejera Delegada mientras dure la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la ratificación de los Acuerdos del Consejo Regional Nº 000062 y 000063 del 28 de mayo del 2014; en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Séptimo de



la Resolución N° 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de febrero del 2014, se acuerda lo siguiente:

- 1.1. Ratifíquese en el cargo de Presidenta Regional del Gobierno Regional del Callao a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado hasta que dure la licencia otorgada al Dr. Félix Moreno Caballero, estando a las resultas de la proclamación de los resultados de las Elecciones Regionales 2014.
- 1.2. Ratifíquese en el cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao al Sr. Enrique Jordán Paz hasta que dure la licencia otorgada al Gral. Walter Mori Ramírez, estando a las resultas de la proclamación de los resultados de las Elecciones Regionales 2014.

2.- Reconocer los alcances de la Resolución N° 444-2014-JNE y de la Resolución N° 446-2014-JNE emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, por las cuales se convoca a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado y Sr. Enrique Jordán Paz para que asuman provisionalmente los cargos de Presidenta Regional y Vicepresidente Regional, respectivamente, mientras dure las licencias de los titulares; y, por la cual, se convoca a la Sra. Mónica Espinoza Peña y del Sr. Dante Delgado Polo, convocados como Consejeros Regionales en sus reemplazos, mientras dure sus encargaturas, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2199-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

3.- Habiendo culminado la licencia otorgada, conforme lo señalado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000080 del 21 de julio del 2014, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez reasume el cargo del Consejero Delegado (e) del Gobierno Regional del Callao a partir del 06 de octubre del 2014.

Encargar al Secretario del Consejo Regional comunique al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo del Consejo Regional.

Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.2. **El Dictamen N° 054-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N 01-2014-GRC/PCSC de la Presidente del Comité de Saneamiento Contable Sede Central del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 04-2014-GRC/GA-STCSC de la Secretaría Técnica del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional del Callao; el Acta N° 012 en sesión de fecha 27 de junio de 2014, del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional del Callao; los Informes Técnicos N° 01, 02 y 03-2014 emitidos por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 2142-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 054-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

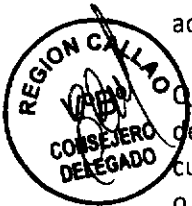
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, dispuso en su Artículo 3° que los titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la

implementación de acciones de Saneamiento de la Información Contable, con el objeto de ser depurados; sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2014;

Que, a través de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamiento Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 012-2011-EF-93.01, se regula la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, aplicable a todas las entidades públicas sin excepción en el marco de sus actividades orgánico funcionales de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24° de la Ley N° 28708- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, estableciéndose la creación de un Comité de Saneamiento Contable, quien establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento;

Que, en virtud de lo señalado en el texto normativo precedente, se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 000474 del 10 de octubre del 2011, que conformó el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional del Callao, teniendo en su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos ameriten la aplicación de las acciones de Saneamiento Contable. Posteriormente con Resolución Gerencial General Regional N° 1573-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de diciembre de 2012, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 040-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de enero de 2013, se conformaron las Sub Comisiones de regularización y saneamiento administrativo y contable;



Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de su área responsable, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, cuya incertidumbre requeriría de acciones de saneamiento contable que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, en razón de ello, las áreas correspondientes de esta Corporación Regional, han efectuado la búsqueda de archivos y/o documentos que garanticen la evaluación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, el Presidente de las Sub Comisiones de Trabajo de Saneamiento Contable, a través del Informe N° 07-2014-GRC/GA-PSCTSC de fecha 05 de junio de 2014, informó que ha recibido de la "Subcomisión de Regularización de Bienes Muebles e Inmuebles", los expedientes de tres (3) predios recibidos en calidad de Afectación en Uso, registrados en cuentas de orden y en los consolidados de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el que solicita la incorporación de Activos No Financieros los Terrenos Afectados en Uso en los registros contables, esto en razón de haber concluido con los procedimientos dispuestos en las normas de la materia;

Que, en razón de las labores realizadas por el Comité de Saneamiento Contable, quien asume la responsabilidad de haber efectuado el correcto procedimiento de las acciones propias del saneamiento a que atribuye la norma, así como los lineamientos y directivas que correspondan, obra entre los actuados el Acta N° 12 de fecha 27 de junio de 2014, sesión que tenía por objeto la revisión, discusión y aprobación de los Informes Técnicos N° 01, 02 y 03-2014 referente al

saneamiento contable de los tres predios recibidos a favor del Gobierno Regional del Callao en calidad de afectación en uso, situación que culminó con la aprobación de los citados informes;

Que, siendo ello así, el Comité de Saneamiento Contable ha propuesto la aprobación de la incorporación de los tres predios que fueron Afectados en Uso acordando su incorporación al Margesí de Bienes Institucionales y en nuestros registros contables, esto según se desprende de acuerdo a lo señalado en el Informe N 01-2014-GRC/PCSC del 25 de setiembre de 2014. Por otro lado el numeral 2.2.3) del "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", prescribe que: "El Comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente propondrá al Titular de la Entidad, la depuración o incorporación de partidas contables, mediante Acta de Saneamiento Contable elaborada por el Comité y aprobada por todos sus miembros y la Resolución respectiva";

Que, en tal sentido, habiendo realizado el Comité de Saneamiento Contable la referida propuesta, se podría inferir que dicho colegiado ha venido realizando sus funciones dentro del marco legal y en cumplimiento de las mismas, las acciones que tiendan a dar como resultado, un adecuado y correcto saneamiento contable, realizando una revisión completa y de ser el caso haber agotado todos los procedimientos que hubiese podido realizar; es decir que la conducta que ha merecido tener dicho comité, debe haberse realizado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29608, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", y/o todas aquellas que persigan dicho fin, asumiendo tales responsabilidades el comité, en razón de las funciones que ostenta;



de acuerdo con el Informe N° 2142-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resultaría procedente remitir al Consejo Regional la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° 012 de fecha 27 de junio de 2014, autorizando a la Oficina de Contabilidad la implementación de las acciones de saneamiento de los tres (3) predios recibidos en Afectación en Uso, en razón de lo señalado en el Anexo N° 4 del Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales;

Que, por Dictamen N° 054-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la implementación de las acciones de saneamiento de los tres (3) predios recibidos en Afectación en Uso, en razón de lo señalado en el Anexo N° 4 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, a que se refieren los Informes Técnicos N° 01, 02 y 03 -2014 emitidos por el Comité de Saneamiento Contable, conforme la propuesta presentada por dicho Comité según Acta N° 012 de fecha 27 de junio del 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 054-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la implementación de las acciones de saneamiento de los tres (3) predios recibidos en Afectación en Uso, en razón de lo señalado en el Anexo N° 4 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, a que se refieren los Informes Técnicos N° 01, 02 y 03 -2014 emitidos por el Comité de Saneamiento

Contable, conforme la propuesta presentada por dicho Comité según Acta N°012 de fecha 27 de junio del 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración el registro contable de los predios recibidos en Afectación en Uso a que se refiere el numeral anterior, aplicando las cuentas contables de saneamiento.
3. Encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración la inclusión en el registro del Margesí de Bienes Inmuebles de la Entidad, los predios materia del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.3. El Dictamen N° 055-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

##### VISTOS:

La carta s/n de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia" de fecha 28 de enero del 2014; el Informe Técnico N° 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao; el Informe N° 625-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 388-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2209-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 055-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" señala que: "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con la resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante carta s/n el Sr. Miguel Rodríguez Candía, en su calidad de Director de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia", solicita ante la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA CALLAO), la donación de bienes dados de baja;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa N° 093-2013-GRC/DIRESA/OEA del 11 de setiembre de 2013, que aprueba la baja de cuatro (4) bienes muebles (vehículos menores) en "Estado de Excedencia". Asimismo, obra el Informe Técnico N° 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2014 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao, que opina por la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de los cuatro bienes muebles (vehículos menores). Por su parte, y entendiendo la importancia de que exista pronunciamiento por parte de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe N° 625-2014-GRC/GA-OGP del 02 de octubre de 2014, ha manifestado que en atención a los informes emitidos por las unidades de la DIRESA Callao, y de las normas de la materia, se adhiere a los términos de dichos informes; en ese contexto se infiere que la citada oficina, ha revisado la documentación en su conjunto considerando los requisitos que debe cumplir la institución beneficiaria de la donación, así como aquellos documentos materia de subsanación, que el área competente ha debido verificar, en razón de ser la unidad responsable de los actos que ejecute esta Corporación Regional, debiendo merituar y valorar para ello la documentación existente;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)".* Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, dicho esto, y de lo informado en los documentos de vistos, la oficina responsable de los actos de disposición, en este caso la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

*"La Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, opina que **ES PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN** a título gratuito, los bienes muebles dados de baja a dicha institución".*

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA- Callao, a través del Informe N° 317-2014-GRC/DIRESA/OAJ del 05 de agosto de 2014 ha emitido pronunciamiento señalando lo siguiente:

*"(...) es de Opinión que la donación de bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 093-2013-GRC/DIRESA/OEA de fecha 11.SET.2013, a favor de la Asociación Civil "Comunidad de Niños Sagrada Familia, resultarían viables de conformidad con el Informe Técnico N° 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2014; y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes (...);*

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, por otro lado, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece los Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por el área responsable a través del Informe Técnico N° 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP, se cumplió con informar a la Dirección Regional de Educación del Callao con Oficio N° 114-2013-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP la baja de bienes muebles; dando como respuesta la citada entidad que debido al avanzado deterioro de los bienes, no les permite ser de gran utilidad para el Sistema Educativo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2209-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de cuatro (4) bienes muebles (vehículos menores), descritos en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0003-2014/GRC/DIRESA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia", previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 055-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de cuatro (4) bienes muebles (vehículo menores), descritos en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0003-2014/GRC/DIRESA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 055-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación, cuatro (4) bienes muebles (vehículos menores), descritos en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; y, a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. El Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

**VISTOS:**

El Informe N° 039-2014-GRC/GRDS-SAV y el Memorandum N° 459-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 137-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2124-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

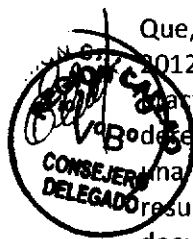
**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe en el Artículo 60 (Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades), inciso a), que una de las funciones específicas que tienen los Gobiernos Regionales es de "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales, y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", e inciso h) "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala en el Artículo 4 inciso 3, que es rol del Estado incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, señalan a través del numeral 2.2 del artículo 2 referido a las Políticas Nacionales en materia de igualdad de oportunidades: "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres (...);



Que, el Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, en su Lineamiento 2 contempla "Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres", estableciendo como objetivo estratégico fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, para ello al 2017 se espera como resultado que "las entidades públicas adopten el lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 052-2009-MIMDES de fecha 04 de febrero del 2009, se aprueba los "Lineamientos sobre la Promoción y Utilización del Lenguaje Inclusivo en las Expresiones Verbales, Simbólicas y Redacción de todo tipo de Documentos, Textos Oficiales y Dispositivos Legales emitidos por los Órganos y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social", publicación que es actualizada en el 2014 a través del documento "Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras no existo", documento orientador para la implementación de la presente norma;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 006-2006-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 27 de abril de 2006, se crea y se conforma el Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por prioridad la protección de los derechos de las mujeres, como parte de las estrategias de lucha contra la pobreza; en el Artículo Quinto, dispone que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000021 de fecha 17 de diciembre del 2013, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao, alineado a los objetivos

estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, el cual dispone al 2015 normar el uso del lenguaje inclusivo en todos los documentos de comunicación y de gestión institucional, con la aprobación de una Guía sobre Lineamientos de Uso de Lenguaje Inclusivo;

Que, la documentación que emite la administración pública es leída por funcionarios/as de otras dependencias públicas así como de instituciones privadas, es necesario poner especial cuidado en el lenguaje a utilizar, porque ayudará a conformar la "realidad" percibida por los hombres y las mujeres que lean esa documentación. El lenguaje administrativo es lenguaje "público" por excelencia, lo que se escriba queda fijado en el tiempo y a disposición de todo tipo de personas;

Que, con la finalidad de hacer uso de un lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo en las comunicaciones escritas y verbales, que contribuya a la eliminación de estereotipos de género, sesgos sexistas y diversas formas de discriminación que constituyen la base de la desigualdad, es necesario contar con una herramienta que facilite su uso, siendo su propósito que las personas reconozcan el amplio bagaje que el lenguaje ofrece para que ejerciten su propia creatividad, procurando una actitud reflexiva de género;

Que, la utilización del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo es un indicador de avance, en cuanto a equidad, igualdad de oportunidades y democracia; y con ello el reconocimiento de la diversidad en la composición de la población;

Que, mediante Memorándum N° 459-2014-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la propuesta de institucionalizar el Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 137-2014-GRC/GRPPAT e Informe N° 2124-2014-GRC/GAJ, respectivamente;

Que, por Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar la "Institucionalización del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Públicas de su Ámbito", de acuerdo a las reglas gramaticales pauteadas en la "Guía para el Uso del Lenguaje Inclusivo. Si no me nombras, no existo"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la "Institucionalización del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Públicas de su Ámbito", de acuerdo a las reglas gramaticales pauteadas en la "Guía para el Uso del Lenguaje Inclusivo. Si no me nombras, no existo"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar, el seguimiento, monitoreo y evaluación del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados a la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao, instancia de



coordinación, articulación, gestión y abogacía de políticas regionales con perspectiva de género que se conformará en el Gobierno Regional del Callao, con participación de sus órganos desconcentrados.

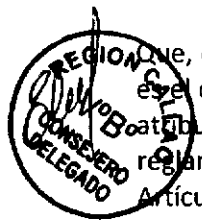
3. Disponer, que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, inicien con el proceso de implementación de la presente disposición en el Gobierno Regional del Callao y las que hagan sus veces en cada uno de sus órganos desconcentrados.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. El Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura.**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 272 – 2014 – GRC / GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 2192 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003 – 2014 – GRC / CR – CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2012, se aprobaron las disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000025 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, con la finalidad de que se constituya una Comisión Técnica de Trabajo con la finalidad de recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional N° 000012;

Que, con la Ordenanza Regional N° 000001 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero de 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 del 26 de junio de 2012, por 180 días calendarios por cuanto, a través del Informe N° 013 – 2013 – GRC / GAJ del 04 de enero de 2013, se requirió que las acciones legales a

determinarse por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones respecto al conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, correspondiendo a la Procuraduría Pública Regional de conformidad con el Artículo 22º de la Ley Nº 27181 interponer demanda de conflicto de competencia, determinándose dicha prórroga con la finalidad de evitar una inseguridad jurídica la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario;

Que, con la Ordenanza Regional Nº 000016 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de setiembre de 2013, se suspendió nuevamente la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000012 por un periodo de ciento cincuenta (180) días calendarios;

Que, con Ordenanza Regional Nº 000004 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de abril de 2014, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000012 del 19 de abril del 2012, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2192 - 2014 - GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente suspender nuevamente los efectos de la Ordenanza Regional Nº 000012, publicada el 14 de mayo de 2012, por ciento ochenta días (180) calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, por Dictamen Nº 003 - 2014 - GRC / CR - CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen Nº 003 - 2014 - GRC / CR - CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. El Dictamen Nº 056-2014-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 1095-2014-REGION CALLAO/GRPPAT, el Informe Nº 051-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT y el Informe Nº 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 533-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 2198-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de

Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 056-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 051-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el siguiente Informe Técnico:

1. La Resolución Gerencial Regional N° 017-2009-GRC-GRPPAT, de fecha 06 de abril del 2009; aprobó en su artículo primero el Expediente de la Actividad "Desarrollar e implementar el sistema de información territorial regional del Provincia Constitucional del Callao", en el artículo cuarto, el valor referencial y las especificaciones técnicas para la adquisición de software SIG Avanzado por S/. 32,012.20 nuevos soles; otorgándose la buena pro a la empresa TELEMATICA y adquiriéndole el software (SIG Avanzado) ARC EDITOR Versión 9X, el mismo que es materia de actualización a la versión 10.2.1 denominado en la actualidad LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR). Este software materia de actualización ha sido utilizado en el desarrollo de diversos estudios en la Oficina de Acondicionamiento Territorial, expuestos en la página web de nuestro Sistema de Información Territorial Regional SIRT cuyo enlace es el siguiente: <http://sitr.regioncallao.gob.pe/sitr/>
2. Decreto de Urgencia N° 024-2010 Dictan medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados. Programa Presupuestal N° 0068 "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres" La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Coordinador Regional de los Programas Presupuestales del Gobierno Regional del Callao, tiene entre sus funciones coordinar con las unidades técnicas sectoriales del Gobierno Regional, el cumplimiento de las metas físicas y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los Programas Presupuestales en su ámbito.
3. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres SINAGERD. De fecha 18 de febrero de 2011. Art. 19. Inciso d) El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, que incluye la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo. Considera tanto la información técnico-científica y especializada, así como el saber histórico y tradicional de las poblaciones expuestas.
4. El SIGRID, es el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, una plataforma geoespacial en la web, diseñada para consultar, compartir, analizar y monitorear la información territorial a nivel nacional y local, al alcance de todas las entidades públicas, privadas y población en general, para implementar acciones de los procesos y subprocesos de la Gestión de Riesgos de Desastres. Fue entregado al Callao con la denominación SIGRID – CALLAO, de fecha 18 de julio de 2014, a través de un Acta de Entrega y Recepción para continuar con la implementación de información de precisión propia del ámbito del Callao.
5. Proveído de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones; de fecha 06 de junio de 2014, del Informe N° 24-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT; mediante el cual se presenta requerimiento de software priorizado por el CENEPRED, que permitirá cumplir con mayor eficiencia las necesidades del procesamiento de la información geoespacial referente al tema de riesgos de desastres.



6. Informe N° 104-2014-GRC/GGR/OTIC, de fecha 20 de junio de 2014, de la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones e Informe N° 007-2014-GRC/GGR/OTIC/JCLP, concluyen que el SOFTWARE ARC VIEW 9X, que en su versión actualizada corresponde al ARGIS 10.2, asegura la funcionalidad técnica y presenta la mejor alternativa para los fines del área usuaria.
7. Asimismo que la evaluación realizada está ajustado al cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28612 – Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública Decreto Supremo N° 077-2008-PCM Modifican el Artículo 4° del D.S. N° 013-2003-PCM; que finalmente incidirá en el logro de los objetivos de la gestión en beneficio de la población.
8. Mediante Memorandum N° 1095-2014-REGIONCALLA/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia de Administración la programación de la adquisición de un software geoespacial especializado, en mérito del Programa 068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; solicitando disponer la realización de la evaluación del valor referencial de los ítems detallados, entre los que se encuentran "ACTUALIZACION ARC GIS DESKTOP ESTÁNDAR CONCURRENTES V. 10.2.1."; de acuerdo a los términos de referencia que acompañan el documento.
9. Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ de fecha 31 de julio 2014; la profesional de la Oficina de Logística y responsable de la evaluación determina el valor referencial por el monto de S/. 15,930.00 nuevos soles.
10. Asimismo en el mismo informe se concluye que del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se desprende que la EMPRESA TELEMATICA S.A, es distribuidor único autorizado en el Perú, recomendando cumplir con las formalidades correspondientes a las contrataciones exoneradas por causal de Proveedor único de bienes y servicios que admiten sustitutos.
11. Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la certificación del crédito presupuestario por el monto de S/. 56,540.00 nuevos soles.
12. Memorando N° 533-2014-GRC/GA de fecha 17 de setiembre de 2014. La Gerencia de Administración confirma lo indicado en el Informe de Logística, señalando que de acuerdo al Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ, aprobado con el Informe N° 915-2014-GRC/GA-OL-HZJ se configura la contratación de proveedor único, además que no procede realizar procesos de menor cuantía, sino más bien tramitar el respectivo procedimiento de exoneración recomendando su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.
13. Resolución Gerencia General Regional N° 1424-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GGR de fecha 01 de octubre de 2014. Se aprobó el Expediente de contratación para Adquisición de: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTES (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE V. 10.2.1, por un monto de S/. 15,930.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto de 2014; indicándose además el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía a suma alzada, y se tramite su exoneración ante la instancia respectiva por causal de proveedor único.
14. La Resolución se apoya en el Informe N° 915-2014-GRC/GA/OL e Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ, emitidos por la Gerencia de Administración, que dan cuenta, que el software indicado tiene un distribuidor único autorizado en el Perú; recomendando "que para su adquisición es necesario cumplir con las formalidades correspondientes a las contrataciones exoneradas por "Causal de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos" conforme a la vigente Ley de Contrataciones del estado y su reglamento. Asimismo, el estudio de mercado realizado y que se incluye en los informes de la referencia b) indica que el Software en mención, propiedad de la firma ESRI tiene como proveedor único para el Perú a la empresa TELEMATICA S.A.C., adjuntando Carta TM 948-



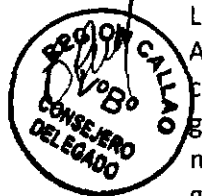
2014 de la citada Empresa y Certificado de Distribución de la firma citada, que precisa ser distribuidor único de los productos ESRI autorizado en el Perú;

15. La Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos; habiendo previsto la posibilidad de que en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que contratarán directamente. Estas causales se encuentran previstas en el artículo 20 de la Ley, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se hallan determinados en su Reglamento;

El literal e) del artículo 20 de la Ley, concordante con el artículo 131 del Reglamento; "se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor"

El artículo 21 de la Ley citada concordante con el artículo 133 del Reglamento exigen, además, que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda en función a los informes técnico y legal previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiendo publicarse tanto dicha resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**CONCLUSIONES**



La Oficina de Acondicionamiento Territorial adquirió la licencia del software (SIG Avanzado) ARC EDITOR Versión 9X en el año 2009; el mismo que requiere ser actualizado a fin de contar con una licencia y una versión actualizada que nos permitirá mejorar el almacenamiento gestión y carga de datos, la transformación de datos en información y la generación de mejores mapas. Además contar con esta nueva versión nos permitirá armonizar con los datos generados por otras instituciones en temas territoriales.

- La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones concluyen que el SOFTWARE ARC VIEW 9X, que en su versión actualizada corresponde al ARGIS 10.2, asegura la funcionalidad técnica y presenta la mejor alternativa para los fines del área usuaria.
- Se crea el SIGRID, como una herramienta del SINAGERD, e incluye la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Acta de Entrega y Recepción cuenta con el SIGRID-CALLAO y se compromete a continuar con la implementación de información de precisión propia del ámbito del Callao a fin de formar parte de la información precisa del SIGRID-CALLAO, contribuyendo al robustecimiento del SIGRID.
- La Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia de Administración la programación de la adquisición de un software geoespacial especializado, en mérito del Programa O68: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; solicitando disponer la realización de la evaluación del valor referencial de los ítems detallados, entre los que se encuentran "3. ACTUALIZACION ARC GIS



DESKTOP ESTÁNDAR CONCURRENTES V. 10.2.1.”; de acuerdo a los términos de referencia que acompañan el documento.

La Resolución Gerencia General Regional N° 1424-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, aprobó el Expediente de contratación para la Adquisición de: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTES (EX ARCGIS EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1, por un monto de S/. 15,930.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto de 2014; indicándose además el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía a suma alzada, y se tramite su exoneración ante la instancia respectiva por causal de proveedor único.

La Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el literal e) del artículo 20, concordante con el artículo 131 del Reglamento; “se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor”

El artículo 21 de la Ley citada concordante con el artículo 133 del Reglamento exigen, además, que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante Resolución del Consejo Regional de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiendo publicarse tanto dicha resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

#### RECOMENDACIONES



De lo expuesto, y de acuerdo a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución N° 1424-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, en el cual se señala además que deberá darse trámite a la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Proveedor Único, ante la instancia respectiva; motivo por el cual se recomienda derivarlo a la Gerencia General Regional, a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley N° 29873, que determina que dicha exoneración se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Informe N° 2198-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Memorándum N° 1095-2014-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia de Administración la programación de la adquisición del software geoespacial especializado, en mérito a la actividad 5003345: **Recopilación, Procesamiento y Difusión de Información Geoespacial y Registros Administrativos Referentes al Riesgo de Desastres**, solicitando disponer la realización de la evaluación del valor referencial de los ítems detallados, entre los que se encuentran: “3. ACTUALIZACIÓN ARC GIS DESKTOP STANDARD CONCURRENTES V. 10.2.1.”
2. A través del Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ de fecha 31 de julio de 2014, la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, responsable de elaborar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición mencionada, determina el valor referencial de la siguiente manera:

Descripción	Unidad de Medida	Can t.	Valor Referencial
ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X, según especificación técnica	Unidad	1	S/. 15,930.00

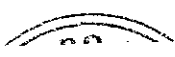
Asimismo, se debe precisar que del citado Informe elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), concluye en su numeral 3 lo siguiente: *"Del estudio de posibilidades que ofrece el mercado [...] se desprende que la empresa TELEMATICA S.A. es distribuidor único autorizado en el Perú, [...]"* (sic), recomendando cumplir con las formalidades correspondientes a las contrataciones exoneradas por causal de **"Proveedor único de bienes y servicios, que no admiten sustitutos"**, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. Con Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 56,540.00 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 nuevos soles), señalando la estructura programática correspondiente.
4. Por Memorando N° 533-2014-GRC/GA de fecha 17 de setiembre de 2014, la Gerencia de Administración confirma lo indicado por la Oficina de Logística, señalando en su numeral 2 lo siguiente: *"En tal sentido, de acuerdo al Informe 098-2014-GRC/GA-OL-HZI aprobado con el Informe N° 915-2014-GRC/GA-OL, se configura la contratación de proveedor único, [por lo que] no corresponde realizar un proceso de menor cuantía, sino más bien, tramitar el respectivo procedimiento de exoneración"* [sic], recomendando su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1424-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1.**

6. A través del Informe N° 051-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT de fecha 03 de octubre de 2014, la Oficina de Acondicionamiento Territorial indica que del estudio de mercado realizado se señala que el software en mención, propiedad de la firma ESCRI, tiene como proveedor único para el Perú a la empresa TELEMATICA S.A.C., adjuntando la Carta TM 948-2014 de la citada empresa y el certificado de distribución de la firma citada, por lo que solicita su remisión a la instancia respectiva a fin de dar cumplimiento al artículo 21° de la Ley N° 29873, que determina que dicha exoneración se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional.
7. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria (GRPPAT) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente





informado, no emitiendo esta GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia.

8. Ahora, respecto a la materia sub exámine, preliminarmente debemos recoger lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, el cual establece: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)"*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
9. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o *de mercado*, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen **causales de exoneración** del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
10. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración expuestos precedentemente, se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*. Al respecto, en este marco normativo, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.
11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
  - a) *Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,*
  - b) *Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,*
  - c) *Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, no siendo posible que otros bienes satisfagan sus necesidades ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.*
12. Asimismo, de acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de exoneración de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura en cualquiera de los siguientes dos (02) supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y (ii) cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se ha establecido la exclusividad de un proveedor, pudiendo la Entidad aprobar una exoneración bajo esta causal.
13. Es de acotar que, mediante **Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE**, la Presidencia Ejecutiva del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante Exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha





permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

14. Finalmente, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 135° de su Reglamento, establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del **Consejo Regional** o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnicos es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1424-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2014, se aprobó las especificaciones técnicas y el expediente de contratación para la Adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**; por un monto de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de agosto del 2014, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 01 que forma parte de dicha Resolución;

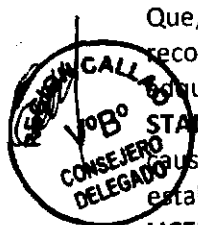
Que, con Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 56,540.00 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 nuevos soles), señalando la estructura programática correspondiente;

Que, por Dictamen N° 056-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**; hasta por el importe de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto de 2014, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legales respectivos y los fundamentos antes expuestos, que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 056-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA**



**VERSION VIGENTE 10.2.1** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1** hasta por el importe de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto de 2014, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y los fundamentos expuestos; los que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa para la adquisición de la **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**, según Resolución Gerencial General Regional N° 1424-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.7. **El Dictamen N° 015-2014-GRC/CR- CDS de la Comisión de Desarrollo Social.**

**VISTOS:**

El Informe N° 144-2014-GRC-GRDNDYSC-MAJU y el Memorándum N° 1184-2014-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 152-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorándum N° 1473-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2251-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias.

en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

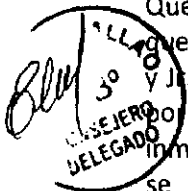
Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 1184-2014-GRC/GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 144-2014-GRC-GRDNDCYSC-MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el 18 de octubre del 2014 en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr. Ancash Nº 967, 969 - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Informe Nº 152-2014-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 18 de octubre del 2014 se produjo un incendio en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr. Ancash Nº 967, 969 - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a los Trece (13) familias damnificadas, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum Nº 1473-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr. Ancash Nº 967, 969 - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2251-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 18 de octubre del 2014 en el Jr. Carrillo Albornoz Nº 449, 453, 465 y Jr.



Ancash N° 967, 969 - Callao, conforme a lo señalado en el Informe N° 152-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en incendio ocurrido el día 18 de octubre del 2014 en el Jr. Carrillo Albornoz N° 449, 453, 465 y Ancash N° 967, 969 - Callao conforme a lo señalado en el Informe N° 152-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en incendio ocurrido el 18 de octubre del 2014 en el Jr. Carrillo Albornoz N° 449, 453, 465 y Jr. Ancash N° 967, 969 - Callao, conforme a lo señalado en el Informe N° 152-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Informe N° 152-2014-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.8. El Dictamen N° 001-2014-GRC/CR- CM de la Comisión de la Mujer.**

**VISTOS:**

El Informe N° 045-2014-GRC/GRDS-SAV y el Memorándum N° 481-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 145-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2233-2014-GRC/GAJ



de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política consagra a la persona humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, señalando en su Artículo 2º, inciso 2) que “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”;

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos regionales y en su inciso 9.2 especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8º establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación; así como establece “la equidad como componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional”, y, en su Artículo 60º precisa las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades”;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que, es rol del Estado “Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación”;



Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 - PLANIG, aprobado con D.S. N° 004-2012-MIMP, tiene por objeto transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, es así que en el Objetivo Estratégico N° 1 Propone promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno, a fin de que las entidades públicas identifiquen brechas de género y asignen presupuesto para su disminución;

Que, en el marco del proceso de descentralización, los gobiernos regionales cuentan con competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, en cuanto a la promoción, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas de igualdad de género, en concordancia a los Artículos 7º y 9º de la Ley de Organización y Funciones del MIMP, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1098;

Que, el Gobierno Regional del Callao, estableció mediante su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas de desarrollo social, población e igualdad de oportunidades en el ámbito de la Región Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2013 se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao, que contempla el marco conceptual, normativo y enfoques que orientan el desarrollo de un diagnóstico que identifica las



brechas de género y aquellos problemas relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Asimismo, la propuesta que presenta el Plan Regional se articula con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, cuyo objetivo estratégico 1 establece "Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los dos niveles de gobierno" y como meta "Al 2014 el gobierno regional cuenta con una instancia responsable para la implementación de políticas de igualdad de género, siendo las acciones a implementar la "Creación de una instancia regional responsable para la implementación de Igualdad de Género";

Que, el presente Acuerdo del Consejo Regional tiene como finalidad promover la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional como estrategia para alcanzar la igualdad de género. Esto implica introducir el análisis de género en los procesos de gestión institucional, planificación, presupuesto, monitoreo y rendición de cuentas a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, y el ejercicio pleno de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;

Que, la creación y conformación de una Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados-COTEG Callao, tiene por finalidad impulsar la implementación de forma integral, progresiva y sostenible de las políticas regionales con enfoque de género, mediante la aplicación de la estrategia de transversalización del enfoque de género;

Que, mediante Memorandum N° 481-2014-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Creación y Conformación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 145-2014-GRC/GRPPAT e Informe N° 2233-2014-GRC/GAJ, respectivamente;



Que, por Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar la creación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados-COTEG Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la creación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao", como una instancia de coordinación, articulación, e implementación de políticas regionales, planes, proyectos, programas, actividades y acciones vinculadas a la igualdad de género; y en los procesos de gestión institucional, planificación, presupuesto, monitoreo y rendición de cuentas de todas las unidades orgánicas, áreas, dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados, COTEG Callao,

estará integrada por las siguientes dependencias del Gobierno Regional del Callao e instituciones siguientes:

1. Gerencia General Regional, representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá
  2. Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la Secretaria Técnica
  3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  4. Gerencia de Asesoría Jurídica
  5. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
  6. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
  7. Gerencia Regional de Infraestructura
  8. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
  9. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
  10. Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
  11. Oficina de Recursos Humanos
  12. Oficina Regional de Programación e Inversiones.
  13. Oficina de Imagen Institucional y Protocolo
  14. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
  15. Oficina de Trámite Documentario y Archivo
  16. Oficina Regional de Asesoría Técnica
  17. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
  18. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
  19. Dirección Regional de Educación del Callao
  20. Dirección Regional de Salud del Callao
  21. Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED
  22. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informar semestralmente a la Gerencia General Regional las acciones desarrolladas por la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.9. El Memorándum N° 061-2014-GRC/PRES de la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao.

**VISTOS:**

El Memorando N° 061-2014/GRC-PR de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 061-2014/GRC-PR de fecha 12 de setiembre del presente año, la Presidente Regional (e) le remite al Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao el Oficio N° 01128-2014-CG/DC del 22 de julio del 2014 sobre Informe N° 442-2014-



CG/PROD-EE de la Contraloría General de la República, sobre: "Otorgamiento de Derechos de Pesca y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones Aplicadas", Período 1º de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012;

Que, la Recomendación N° 03 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE establece como recomendación al Presidente del Gobierno Regional del Callao, poner a conocimiento del Pleno del Consejo Regional, el contenido del Informe a fin que con arreglo a su competencia, disponga las acciones pertinentes en torno a la responsabilidad administrativa identificada al Presidente del Gobierno Regional del Callao, así como evitar la recurrencia de hechos similares en lo sucesivo; en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, tiene la condición de autoridad elegida por votación popular, por lo que no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República en virtud a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 45º de la Ley N° 27785, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 29622;

Que, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 2038-2014-GRC/GAJ, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao no resulta competente para evaluar responsabilidad administrativa a que se refiere la Recomendación N° 3 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE a que venimos haciendo referencia;



Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 4 de marzo del 2005, Exp. N° 698-2004-AA/TC estableció que la administración carece de competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario o aplicar las sanciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 a aquellos funcionarios que desempeñaron cargos políticos por haber sido elegidos en elecciones a nivel nacional, pues éstos se encuentran sujetos en cuanto a fiscalización del ejercicio a procedimientos distintos y específicos establecidos en la Carta Magna, en ejercicio del derecho de participación en los asuntos públicos con el que cuenta todo ciudadano, como son la remoción o revocatoria de autoridades y la demanda de rendición de cuentas, y cuyo trámite es competencia del Jurado Nacional de Elecciones según lo establecen los Artículos 3º y 21º de la Ley N° 26300 de la Ley N° 26300, de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Exímase al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, de pronunciarse con respecto a la Recomendación N° 03 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE.
2. Recomendar a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao atender, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y vigente, las recomendaciones referidas en el Memorando de Control Interno N° 001-2013-CG/PROD-EE.GRC emitido por la Contraloría General de la República a fin de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, buscando el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
3. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del




Gobierno Regional del Callao, comprendidos en el Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE de la Contraloría General de la República, conforme a lo señalado en la Recomendación N° 2 del mismo.

4. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico o unidad orgánica que haga sus veces, establezca acciones de supervisión y monitoreo permanente, orientadas a prevenir que las embarcaciones materia de observación continúen extrayendo el recurso anchoveta, informando de ser el caso al Ministerio de la Producción para el inicio de las acciones legales correspondientes a través de su Procurador Público que viene tramitando la nulidad de las mismas en veintisiete (27) procesos contenciosos administrativos.
5. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga se emita una Directiva en el cual se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se abstenga de otorgar permisos de pesca sobre especies hidrobiológicas cuya extracción se encuentra sujeta a restricción, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y vigente.
6. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine en un plazo prudencial con la implementación de las recomendaciones consignadas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sociedades de Auditoría Externa y por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de que se evalúe y determine oportunamente las responsabilidades de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao a que hubiere lugar.
7. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:00 horas del 21 de octubre del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENE PARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
CONSEJERO DELEGADO (E)